

INFORMACIÓN DE DONACIONES.

En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto tributario, parágrafo 2 numeral 10:

- ▶ Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.

**RESPECTO A DONACIONES PERCIBIDAS
EN EVENTOS COLECTIVOS NO SE
RECIBIERON EN EL AÑO
INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

